

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 39-2025-MPS/A

Sandía, 30 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 545-2025 de fecha 23 de enero del 2025, el Informe N° 011-2025-MPS/ATM/ILH, expedido por el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Publica, el Informe N° 048-2025-MPS/SGMARRNN/RRA expedido por el director de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Opinión Legal N° 043-2025/MPS-AL expedido por el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Sandia y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante cón el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de Registro N° 545-2025, presentado por el administrado, Eulogio Botetano Mamani, quien solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Unión Huaranhuaya Castilla de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPS/ATM/ILH de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Union Huaranhuaya Castilla de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani por un periodo de dos (2) años y el de fiscal por un periodo de un (3) años; mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Informe N° 0048-2025-MPS/SGMARRNN/RRA.

Que, mediante Opinión Legal Nº 043-2025/MPS-AJ, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye y opina: "Procedente la solicitud de reconocimiento del JASS – UNION HUARANGUAYA CASTILLA (...)";

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – UNION HUARANGUAYA CASTILLA de la Comunidad Campesina de Laqueque Iguara Llamani, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de la JASS – Unión Huaranguaya Castilla de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, desde el 08/01/2025 hasta 08/01/2027 con eficacia anticipada a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EULOGIO BOTETAÑO MAMANI	41157777
TESORERO	VITERVO MAMANI MUCHICA	41156680
SECRETARIO	JHONATAN BOTETANO MAMANI	75022154
OPERADOR	DONATO BAIS CCORI	02520516
VOCAL 1	FORTUNATA LANDA ANCCO	02552903
PROMOTOR	MARCELINA MAMANI LANDA	02524003

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS – Union Huaranguaya Castilla de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de un (03) año, desde el 08/01/2025 hasta 08/02/2028 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	LEONCIO CHURA LIPA	02523898

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) – Union Huaranguaya Castilla de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

JAKOG, John J. Pocohuanca Maquera
AP 4802
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDI

Berly Hernan Tacca Yana

DNI Nº 41554151

ALCALDE